

**PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LENDAN**

Quito - Ecuador

Contenido

ANTECEDENTES	4
LA DISCAPACIDAD	4
1. DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTORA.	4
A. ANOMALÍAS ORGÁNICAS	4
B. DEFICIENCIAS DEL SISTEMA NERVIOSO:	4
C. ALTERACIONES VISCERALES	4
2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	4
DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADO	4
DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE	4
DISCAPACIDAD INTELECTUAL PROFUNDO	4
3. DISCAPACIDAD AUDITIVA	5
4. DISCAPACIDAD VISUAL	5
A. DE NACIMIENTO	5
B. DE FORMA ADQUIRIDA	5
DÉFICIT VISUAL	5
NIVELES:	5
A. DISCAPACIDAD VISUAL MEDIA O BAJA VISIÓN	6
NIVELES:	6
A. DEFICIENCIAS LEVES O MODERADAS	6
B. GRAVE O MUY GRAVE/SEVERA	6
JUSTIFICACIÓN	6
BASE LEGAL	6
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA	6
LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES	7
DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO	10
OBJETIVO	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11



<u>PAUTAS DEL BUEN TRATO Y TRATO IGUALITARIO</u>	11
<u>USO DEL LENGUAJE</u>	12
<u>PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN</u>	12
<u>ETAPA 1</u>	12
<u>EVALUACIÓN DIAGNOSTICA INICIAL.</u>	12
<u>LA EVALUACIÓN DIAGNOSTICA INICIAL ES A TRAVÉS DE LA FICHA SOCIO ECONÓMICA, DE DONDE SE OBTENDRÁN TODOS LOS DATOS DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD AL INICIO DEL NIVEL, ES EL PUNTO DE PARTIDA PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, LO QUE NOS PERMITIRÁ CONOCER LA DIVERSIDAD DEL GRUPO.</u>	12
<u>RECOMENDACIONES GENERALES</u>	13
<u>ETAPA 2</u>	13
<u>ACOMPañAMIENTO A LOS/LAS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD</u>	13
<u>RECOMENDACIONES GENERALES</u>	13
<u>ETAPA 3</u>	14
<u>INTERVENCIÓN</u>	14
<u>PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN</u>	15
<u>RECOMENDACIONES:</u>	16
<u>LISTA DE REFERENCIAS</u>	17

ANTECEDENTES

LA DISCAPACIDAD

Según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades determina 4 tipos de discapacidades; Física, Intelectual, Sensorial y Psicosocial (mental) (CONADIS, Consejo de la Judicatura. s.f.)

Cada persona con alguna discapacidad es diferente a la otra según el grado de gravedad de su caso, ya sea que tengan el mismo tipo de discapacidad o que tengan una discapacidad distinta son diferentes las necesidades que puedan tener y diferente el nivel de cuidado y atención que se le brinde.

Niveles:

Los tipos de discapacidad y sus grados son variados y complejos, son como la personalidad de un individuo, con rasgos conocidos y otros ocultos o por descubrir, algunos de estos requieren una atención personalizada. Según el CONADIS se los clasifica en Leve, Moderada y Grave

1. DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTORA.

- a. **Anomalías orgánicas:** Estas se encuentran en cabeza, columna vertebral, piernas o brazos
- b. **Deficiencias del Sistema nervioso:** Son las parálisis de las extremidades inferiores y superiores, paraplejia, tetraplejia y a los trastornos que afectan la coordinación de los movimientos.
- c. **Alteraciones viscerales:** Son los que afectan los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, urinario, Sistema metabólico y Sistema inmunológico

2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Niveles:

Discapacidad Intelectual Leve

Discapacidad Intelectual Moderado

Discapacidad Intelectual Grave

Discapacidad Intelectual Profundo

3. DISCAPACIDAD AUDITIVA

La discapacidad auditiva es el déficit total o parcial de la percepción que se evalúa de la pérdida del audio en cada oído, no presenta características físicas evidentes, puedes notar cuándo una persona tiene discapacidad auditiva si usa audífonos o tiene dificultad al hablar por haberlo padecido antes de los 3 años de edad. Se suele aprender el lenguaje de señas.

Las Discapacidades Auditivas se pueden generar por dos diferentes razones, Genética, Adquirida o Congénita, de ahí se definen los diferentes niveles que existen:

- a. Audición normal: Para percibir sonidos mínimos de las cosas de 10 – 15
- b. Audición limítrofe: 16 – 25
- c. Pérdida superficial: 26-40
- d. Pérdida moderada: 41 -55
- e. Pérdida de moderada a severa: 56 – 70
- f. Pérdida severa: 71 -90
- g. 90 o más pérdida auditiva

4. DISCAPACIDAD VISUAL

Se considera discapacidad visual a cualquier alteración del sentido de la vista, pudiendo ser esta total o parcial, así se distingue entre ceguera (pérdida total de la visión) y deficiencia visual (pérdida parcial). Para entender la realidad que entraña esta discapacidad basta tener en cuenta que a través del sentido de la vista obtendremos el 80% de la información del mundo exterior.

- a. De nacimiento
- b. De forma adquirida.

DÉFICIT VISUAL

- Dependiendo de la patología, las personas con déficit visual pueden tener dificultades específicas en la orientación y en la movilidad.
- Realizan la lectura a ritmo muy lento y requieren textos ampliados
- Su escritura es pausada, utilizando lápices y rotuladores para resaltar las palabras.

Niveles:

- Discapacidad visual
- Discapacidad visual grave o ceguera:

- a. Discapacidad visual media o baja visión:

DISCAPACIDAD PSÍQUICA

Una discapacidad psíquica es una alteración, de tipo emocional, cognitivo, temporal o permanente y/o del comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos como son la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etc. Lo que dificulta a la persona su adaptación normalizada al entorno cultural y social en que vive y crea alguna forma de malestar subjetivo.

Niveles:

- a. Deficiencias leves o moderadas
- b. Grave o muy grave/severa

JUSTIFICACIÓN

BASE LEGAL

Constitución de la República

Acorde a la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente 2018) en los diferentes artículos, establece:

El artículo 11, numeral 2 señala que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; además indica que nadie puede ser discriminado por razones de discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

El artículo 26 establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; el Estado garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”

El artículo 35 indica que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y

quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

El artículo 47 expresa que: El Estado tiene como misión: “Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.”

El artículo 47 numeral 7, menciona que: “Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular”.

Acogiéndose además en el marco de la Convención, sobre los derechos de las personas con discapacidad, donde se expresa que los estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones que las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Ley Orgánica de Discapacidades

La Ley Orgánica de Discapacidades en la Sección de Educación (A. N. Ecuador 2012), manifiesta que:

Art. 27.- Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Art. 28.- Educación inclusiva. - La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional

Art. 29.- Evaluación para la educación especial.- El ingreso o la derivación hacia establecimientos educativos especiales para personas con discapacidad, será justificada única y exclusivamente en aquellos casos, en que luego de efectuada la evaluación integral, previa solicitud o aprobación de los padres o representantes legales, por el equipo multidisciplinario especializado en discapacidades certifique, mediante un informe integral, que no fuere posible su inclusión en los establecimientos educativos regulares.

La evaluación que señala el inciso anterior será base sustancial para la formulación del plan de educación considerando a la persona humana como su centro.

La conformación y funcionamiento de los equipos multidisciplinarios especializados estará a cargo de la autoridad educativa nacional, de conformidad a lo establecido en el respectivo reglamento.

Art. 30.- Educación especial y específica. - El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las respectivas autoridades competentes en materia de educación, el diseño, la elaboración y la ejecución de los programas de educación, formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar la atención integral a las personas con discapacidad, procurando la igualdad de oportunidades para su integración social.

La autoridad educativa nacional procurará proveer los servicios públicos de educación especial y específica, para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, debido a la condición funcional de su discapacidad.

La autoridad educativa nacional garantizará la educación inclusiva, especial y específica, dentro del Plan Nacional de Educación, mediante la implementación progresiva de programas, servicios y textos guías en todos los planteles educativos.

Art. 31.- Capacitación y formación a la comunidad educativa. - La autoridad educativa nacional propondrá y ejecutará programas de capacitación y formación relacionados con las discapacidades en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

La autoridad sanitaria nacional podrá presentar propuestas a la autoridad educativa nacional, a fin de coordinar procesos de capacitación y formación en temas de competencia del área de salud, como la promoción y la prevención de la discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas.

Art. 32.- Enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación. - La autoridad educativa nacional velará y supervisará que en los establecimientos educativos públicos y privados, se implemente la enseñanza de los diversos mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación para las personas con discapacidad, según su necesidad.

Art. 33.- Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

La autoridad educativa nacional procurará que, en las escuelas especiales, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

Art. 34.- Equipos multidisciplinarios especializados. - La autoridad educativa nacional garantizará en todos sus niveles la implementación de equipos multidisciplinarios



especializados en materia de discapacidades, quienes deberán realizar la evaluación, seguimiento y asesoría para la efectiva inclusión, permanencia y promoción de las personas con discapacidad dentro del sistema educativo nacional.

Las y los miembros de los equipos multidisciplinarios especializados acreditarán formación y experiencia en el área de cada discapacidad y tendrán cobertura según el modelo de gestión de la autoridad educativa nacional.

Art. 35.- Educación co -participativa. - La autoridad educativa nacional y los centros educativos inclusivos, especiales y regulares, deberán involucrar como parte de la comunidad educativa a la familia y/o a las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a personas con discapacidad, en la participación de los procesos educativos y formativos, desarrollados en el área de discapacidades.

Art. 37.- Formación de transición. - La autoridad educativa nacional, desarrollará programas de acuerdo con las etapas etarias de la vida para las personas con discapacidad que se formen en los centros de educación especial y regular; y, ejecutarán programas orientados favorecer la transición de una persona que adquiera una discapacidad en cualquier etapa de su vida.

Art. 40.- Difusión en el ámbito de educación superior. - La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales. (A. N.-S.-R. Ecuador 2012)

DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO

El desarrollo social inclusivo, se fundamenta en el diseño e implementación de acciones y políticas públicas para todos los ecuatorianos, para que puedan acceder a la igualdad de oportunidades, independientemente de su estatus social, género, edad, condición física y mental, etnia, religión, etc.

El acceso a los servicios y bienes, a la educación, a la salud, al trabajo, a la recreación, al deporte, a la plena participación como ciudadano, al ejercicio de sus derechos sin restricción o condicionamiento alguno. (Consejo Nacional de Planificación (CNP), 2017)

OBJETIVO

Proporcionar lineamientos técnicos a los docentes del Instituto Superior Tecnológico Lendan, con el fin de que los estudiantes con capacidades especiales puedan ser tratados en igualdad de oportunidades en toda su actividad estudiantil.

Objetivos Específicos

- Incorporar acciones para la inclusión, y apoyos relativos para las personas con discapacidad
- Realizar, en la medida de lo posible ajustes razonables para brindar en casos particulares apoyos técnicos, y/o humanos que requieran las personas que hagan uso de las instalaciones del instituto.
- Aportar información y sugerencias que contribuyan a la concientización y trato digno a las personas con discapacidad, que visitan o forman parte de la institución

Pautas del buen trato y trato igualitario

- ✓ Dar un trato igual, digno y cordial a todas las personas
- ✓ Llamar por su nombre a todas las personas y hacerles saber el nuestro
- ✓ Estar atento y atenta a lo que las personas puedan necesitar.
- ✓ Preguntar cómo hacer antes de ayudar y ofrecer apoyo sólo si la persona lo pide, parece necesario y lo acepta
- ✓ Dirigirse directamente a las personas con discapacidad, no a sus acompañantes o intérpretes
- ✓ Emplear un lenguaje correcto: se dice "persona en situación de discapacidad" o "persona con discapacidad.
- ✓ Centrar la atención en las capacidades de las personas y no en su discapacidad
- ✓ Cuando se converse con ellas o se les atienda permitir que las personas con discapacidad hablen por sí solas
- ✓ Dirigirse a las personas como adultos que son, no en forma infantil como si se le hablara a un niño pequeño.
- ✓ Respetar su privacidad para ello cuantos recursos sean posibles



- ✓ La información se debe dar de una forma clara y pausada utilizando para ello cuántos recursos sean posible tales como la escritura, la gesticulación y otros sistemas alternativos de comunicación.
- ✓ Asegurarse que la persona haya comprendido el mensaje, dándole la posibilidad de preguntar todo lo que necesite saber, si la persona no comprende algo, se deberá buscar otra manera de explicárselo, simplificando el lenguaje o ayudándole con recursos escritos o gráficos.
- ✓ Permitir tiempos de reacción y comunicación más dilatados. Algunas personas por deficiencias intelectuales u otro, requieren un tiempo ara la comprensión o el diálogo.

Uso del lenguaje

La persona con discapacidad tiene el derecho de expresar sus opiniones con libertad a comunicarse de la forma que elijan. El respeto a este derecho comienza con el uso de un lenguaje incluyente que hace énfasis en la persona.

- ✓ Anteponer la palabra persona y hablar de persona con discapacidad, en lugar de discapacitado, minusválido, lisiado o cualquier otro eufemismo como impedimentos físicos o alteraciones sensoriales, que centren la atención en la deficiencia y no en la persona.
- ✓ Desechar las expresiones frecuentes y equivocadas sobre la discapacidad
- ✓ Evitar el uso de diminutivos que disminuyen la dignidad de las personas, por ejemplo: el cieguito, la sordita.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN

ETAPA 1

Evaluación diagnostica inicial.

La evaluación diagnostica inicial es a través de la ficha socio económica, de donde se obtendrán todos los datos del estudiante con discapacidad al inicio del nivel, es el punto de partida para la continuidad de los estudios, lo que nos permitirá conocer la diversidad del grupo.



Recomendaciones generales

Es recomendable que todos los campos de la ficha estén llenos con los datos personales básicos:

- ✓ Nombres y apellidos completos
- ✓ Dirección del domicilio
- ✓ Número de teléfono celular y convencional
- ✓ Correo electrónico institucional
- ✓ Número de cédula o pasaporte

Cuando el/la estudiante tiene algún tipo de discapacidad deberá adjuntar la siguiente información:

- ✓ Cedula o certificado médico que indique el tipo de discapacidad y su porcentaje
- ✓ Número telefónico de al menos dos personas para comunicarse en caso de emergencia
- ✓ Informar si tiene algún tipo de seguro médico.

La información debe ser clara y específica para evitar inconvenientes al inicio del período académico correspondiente

ETAPA 2

Acompañamiento a los/las estudiantes con discapacidad

El seguimiento se lo realizará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada período académico mediante reuniones constantes con la Coordinación de Bienestar Institucional, estudiantes y docentes, cuando el caso lo amerite se solicitará reuniones con representantes legales del estudiante.

Se manejará hojas de seguimiento individuales de los estudiantes con discapacidad que serán socializadas desde el inicio del período académico a todos los docentes para que puedan realizar adaptaciones curriculares en cada asignatura.

Recomendaciones generales

En las carreras que presenten este tipo de casos, el Coordinador deberá comunicar a tiempo a Bienestar Institucional mediante informe con los siguientes puntos:

- Nombre y apellidos del/la estudiante
- Número de cédula o pasaporte
- Nombre de la carrera



- Nivel y paralelo
- Tipo de discapacidad
- Porcentaje de discapacidad
- Nombre de los docentes que impartan clases al estudiante y el horario con la modalidad,
- Los docentes harán un seguimiento semanal a cada estudiante para evidenciar el desarrollo teórico y práctico en cada asignatura a través de la hoja de seguimiento.
- En caso de presentar algún inconveniente con el estudiante o docente durante el período académico se deberá comunicar de manera urgente a la Coordinación de Bienestar Institucional a través de un informe escrito.
- **Informe bimestral:** Es necesario que se detalle el resultado obtenido en los aprendizajes con la aplicación de la ficha de evaluación y seguimiento, la cual permitirá dejar sentado los resultados alcanzados por el estudiante, esto permitirá establecer posibles cambios y la reformulación de estrategias.
- **Informe semestral:** Reflejará el resultado de la intervención de las adaptaciones, la implementación de acciones, estrategias, herramientas o metodologías que el docente ha aplicado y cómo han beneficiado en su aprendizaje, debe constar las motivaciones, intereses y esfuerzos del estudiante por alcanzar los aprendizajes.

ETAPA 3

Intervención

En esta esta etapa se realizará una intervención a docentes y estudiantes en Coordinación de Bienestar Institucional para dar constancia y seguimiento del desarrollo de los aprendizajes teóricos-prácticos de cada uno de los casos que se han evidenciado en cada carrera del ISTL.

Mediante esta etapa podremos afirmar si el estudiante tiene un rendimiento aceptable a la asignatura que le dicta cada docente en cada período académico o a la vez saber si este no presenta un rendimiento básico en la asignatura. En el caso de presentarse anomalías en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante, el docente deberá reestructurar metodologías, estrategias y recursos para lograr afirmación de los temas de aprendizaje



RECOMENDACIONES:

1. El Instituto Superior Tecnológico Lendan, debe de considerar la igualdad de oportunidades como la medida de lo justo para promover el ingreso, acceso, y desarrollo de toda persona, sin ningún tipo de discriminación o carencia de orden económico o físico, que limite su desarrollo personal e intelectual.
2. El Instituto Superior Tecnológico Lendan, fundamentado en el marco normativo y legal anteriormente referido, debe de ratificar su compromiso con los grupos vulnerables y colectivos, además de reconocer la necesidad de establecer un proceso progresivo que consolide y garantice el acceso y permanencia, de la totalidad de sus estudiantes, con base al trabajo afirmativo propuesto.
3. Sensibilizar a la comunidad educativa en la responsabilidad y apoyo para la integración académica y administrativa de las personas con capacidades especiales a los procesos de formación en las diferentes carreras que oferta el instituto.
4. Adaptar en la medida de lo posible la infraestructura física y tecnológica del instituto a las necesidades básicas de los estudiantes con capacidades especiales y que tengan incidencia directa sobre su rendimiento académico, desenvolvimiento físico y social.
5. Generar desde Coordinación de Bienestar Institucional la ayuda y asesoría; responsable de precautelar los intereses académicos y de bienestar de los estudiantes provenientes de grupos vulnerables.
6. Capacitar a los docentes en las actividades, acciones afirmativas e integración educativa de las personas con capacidades especiales.

Elaborado por:



MSc/Gloria Villavicencio
COORDINADORA DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL

Aprobado por

Alex Fernando Cruz Enriquez
RECTOR



LISTA DE REFERENCIAS

- Australian Disability ClearingHouse on Education and Training. "ADCET." *Intellectual Disability*. 11 2008. <https://www.adcet.edu.au/inclusive-teaching/specific-disabilities/intellectual-disability/> (accessed 12 02, 2018).
- Consejo Nacional de Planificación (CNP). "Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021." *Toda una Vida*. 10 11, 2017. http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf (accessed 12 10, 2018).
- Constituyente, Asamblea. *Constitución del Ecuador*. 2018. <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf> (accessed 01 14, 2019).
- Ecuador, Asamblea Nacional, 2- Suplemento-Registro Oficial No. 796. "Registro Oficial." *Consejo Discapacidades*. 09 12, 2012. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf (accessed 12 12, 2018).
- Ecuador, Asamblea Nacional de la República del. *Registro Oficial - Suplemento*. 09 25, 2012. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorg.dediscapacidades_ecu.pdf (accessed 01 14, 2019).
- IDEAL, Project. "Project IDEAL Informing and Desingning Education for All Learners." *Intellectual Disabilities*. n.d. <http://www.projectidealonline.org/v/intellectual-disabilities/> (accessed 12 04, 2018).
- Jurídica, LexisFinder - Plataforma Profesional de Investigación. *LexisFinder*. 03 14, 2018. <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2018/07/LI-LEY-ORGANICA-DE-EDUCACION-INTERCULTURAL.pdf> (accessed 01 14, 2019).
- Naciones Unidas. "Día Internacional de las personas con Discapacidad." *Naciones Unidas*. 12 03, 2018. <http://www.un.org/es/events/disabilitiesday/> (accessed 12 15, 2018).
- Orientaciones para la Inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la vida universitaria. *Orientaciones para la Inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la vida universitaria*. n.d. <http://>



/www.uca.es/recursos/doc/Unidades/Aten_Discapacidad/166476101_45201012
5225.pdf (accessed 11 25, 2018).

Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad motórica en la vida universitaria . *Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad motórica en la vida universitaria* . n.d.
http://sapdu.unizar.es/sites/default/files/UCA_orientaciones_motorica.pdf
(accessed 11 27, 2018).

Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad visual en la vida universitaria. *Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad visual en la vida universitaria*. n.d.
http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO19306/orientaciones_visual_UCA.pdf (accessed
11 29, 2018).

